



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
No.20001-31-10-001-2018-00270-00

Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

De la prueba de genética désele traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente.

En firme la prueba de ADN y como quiera que no hay prueba que practicar se dictará sentencia anticipada escrita con fundamento en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario